



8 de julio del 2015

Los logros del Grupo S&D en la resolución sobre el Acuerdo Transatlántico para el Comercio y la Inversión

1. Que no se reduzcan los estándares de la Unión Europea y que no se evadan los procesos legislativos democráticos

Artículos (c) (ii) + (b) (xviii) + (xix) + (xix)

No reduciremos nuestros estándares en relación con el medio ambiente (principio de precaución), las normas sociales, el bienestar animal y la diversidad cultural. También aclaramos que la cooperación reguladora no afectará a las normas que todavía tienen que establecerse, por ejemplo, en el área de las sustancias químicas (REACH) y la clonación.

La resolución también incluye un párrafo que pide el pleno cumplimiento de la Convención de la UNESCO sobre la protección y la promoción de la diversidad cultural y los artículos de los tratados de la Unión Europea. Ningún aspecto que se incluya en el acuerdo debe influir en la capacidad de la Unión Europea o los Estados miembros de la Unión Europea de ofrecer apoyo financiero a las industrias culturales y a los servicios culturales, educativos y audiovisuales.

2. La protección de datos

Artículo (b) (xii)

La resolución especifica que no deben hacerse concesiones con el acervo de la Unión Europea sobre la privacidad de datos mediante la liberalización de los flujos de datos y que el Acuerdo Transatlántico para el Comercio y la Inversión (ATCI) debe incluir una cláusula específica sobre la protección de los datos personales. También pide que se incluya en el ATCI una cláusula de derechos humanos que sea jurídicamente obligatoria y suspensiva, como tenemos en todos los acuerdos comerciales.

3. La regulación sobre los mercados financieros

Artículo (b) (x)

Afirma que solo debemos cooperar en la regulación del sector de los servicios financieros con el objetivo de regular con los estándares más elevados que estén disponibles y de apoyar otros compromisos internacionales en relación con los mercados financieros.

4. Los derechos laborales

Artículos (d) (ii) + (iii) + (iv) + (v)

Pide la ratificación y la implementación efectiva por parte de los Estados Unidos de todas las normas laborales esenciales de la OIT (Oficina Internacional del Trabajo) y que esos derechos laborales prevalezcan en todo el acuerdo. Las normas laborales y medioambientales deben estar sujetas a una cláusula de resolución de controversias que tenga carácter obligatorio (la primera que se presentará en un acuerdo comercial) y que deben supervisar la sociedad civil y los sindicatos.

5. La transparencia en las negociaciones

Artículos (e) (i) + (ii)

Deben implementarse las recomendaciones del Defensor del Pueblo en relación con la transparencia con la finalidad de mejorar la transparencia con el público en general y facilitarles a todos los miembros del Parlamento Europeo acceso a los textos consolidados.

6. Los servicios y los servicios públicos

Artículos (b) (v) + (vii)

La resolución pide la liberalización de los servicios con cautela, siguiendo un enfoque de lista positiva de acceso al mercado. Esto significa que solo los servicios enumerados explícitamente estarán abiertos a los proveedores extranjeros de servicios.

También pide la total exclusión de los servicios de interés general (por ejemplo, el agua, la salud y la educación), actuales y futuros, así como de los servicios de interés económico general, independientemente de que se financien de manera pública o privada. También afirma que las cláusulas del capítulo de servicios deben permitir la suficiente flexibilidad para que los servicios de interés general puedan volver al control público.

7. La inversión y el ISDS

Artículos (d) (xiii) + (xiv) + Enmienda de compromiso CAM1173

La Comisión Europea debe ocuparse del asunto de las obligaciones y las responsabilidades de los inversores. Los referentes de esas obligaciones deben ser las convenciones internacionales, los principios de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos) para las empresas multinacionales, y los principios de la Organización de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos. Tenemos que asentar el principio de que los inversores domésticos y extranjeros deben ser tratados en igualdad de condiciones y que los inversores extranjeros no tienen más derechos que los inversores domésticos.

El sistema ISDS (el mecanismo de resolución de litigios entre inversor y Estado, por sus siglas en inglés) debe sustituirse por un nuevo sistema de resolución de litigios entre inversores y Estados, que esté sujeto a principios y supervisión democráticos, donde jueces profesionales e independientes aborden los posibles casos de manera transparente, en audiencias públicas, y que incluya un mecanismo de apelación; un sistema que garantice la consistencia de las decisiones judiciales, respete la jurisdicción de los tribunales de la Unión Europea y de los Estados miembros y donde los intereses privados no puedan debilitar los objetivos de política pública.

Este párrafo acaba con los tribunales secretos y pone fin a la participación de abogados corporativos que deciden respecto a la resolución de cualquier litigio entre Estados e inversores. No habrá más acuerdos secretos ni se pagarán sumas secretas de compensación a las empresas. Es el fin del ISDS en los acuerdos comerciales de la Unión Europea.